

**REFORMA DE LOS
ESTATUTOS DEL
A.M.P.A
“VIRGEN DEL
ROSARIO”**

C.R.A. “FUENTEADAJA”

MUÑANA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS “VIRGEN DEL ROSARIO” DEL C.R.A “FUENTEADAJA DE MUÑANA (AVILA)

Exposición de motivos:

Habiendo transcurrido más de 8 años desde la última reforma de los Estatutos, a la vista de sucesivas decisiones adoptadas por Asamblea General y Junta Directiva, que se han reflejado en las actas correspondientes y que no están reflejadas en los presentes Estatutos y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, se hace preciso hacer una reforma con el fin de regular al máximo posible las contingencias que se puedan producir en relación a la asociación.

También es preciso realizar esta reforma por el cambio de realidad del colegio al cual está inscrito la asociación; se agruparon varias localidades de la zona y pasó a llamarse C.R.A. “FUENTEADAJA”

La Asamblea General Extraordinaria, en su reunión de fecha 28 de Septiembre de 2011, acordó por unanimidad, a propuesta de la Junta Directiva, modificar los presentes Estatutos para intentar dar solución a los diversos problemas suscitados a lo años en el funcionamiento de la Asociación, y acordó que fuera la Junta Directiva actual la que elaborara la propuesta de modificación de los presentes Estatutos.

La Junta Directiva en su reunión extraordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2011 aprobó la propuesta de reforma de los Estatutos y acordó que fueran sometidos a su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria que se convocaría al efecto,

La Asamblea General Extraordinaria en su reunión de fecha 13 de Diciembre de 2011 aprobó la presente reforma de los Estatutos del A.M.P.A. “VIRGEN DEL ROSARIO” que quedan redactados de la manera siguiente:

CAPÍTULO I

Denominación, fines y actividades, domicilio y ámbito territorial

Artículo 1.- Denominación y Régimen

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye, en el Colegio Público "San Esteban" de Muñana (Ávila), actualmente denominado "C.R.A. FUENTEADAJA"; y en los niveles educativos de Educación Infantil a primer ciclo de Educación Secundaria, la Asociación, carente de ánimo de lucro, denominada "ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS VIRGEN DEL ROSARIO" cuyas siglas son "A.M.P.A. VIRGEN DEL ROSARIO".

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (2).

Artículo 2.- Fines y actividades.

1. La asociación podrá realizar cualquier tipo de actividades conducentes a los siguientes fines:

A) Cuidar que se respeten los derechos y deberes de los padres en cuanto concierne a la educación de sus hijos.

B) Participar activamente en los órganos directivos del centro (Consejo Escolar).

C) Colaborar en la labor educativa con el equipo de profesores del Centro, en cuanto se refiere a un mayor aprovechamiento de la Enseñanza.

D) Orientar y estimular a los demás padres y madres respecto a sus obligaciones y derechos que les incumben en relación con la educación de sus hijos.

E) Elaborar, desarrollar y modificar, junto con los profesores del centro, el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

F) Organizar actividades culturales y recreativas en favor de los alumnos como certámenes, concursos de pintura, redacción, etc, fuera del horario escolar, o actividades extraescolares.

G) Cuidar que el deterioro o condiciones menos actas de los locales no impidan o dificulten la impartición regular de la enseñanza.

2. Las actividades irán destinadas a todos los niños; padres, madres y tutores legales pertenecientes a la Asociación. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar las condiciones previas para los niños que no pertenezcan a la Asociación si con ello se beneficia la misma.

Artículo 3- Personalidad Jurídica.

Esta Asociación tiene personalidad jurídica propia e independiente de cada uno de los asociados, de conformidad con lo denominado en el Título II, capítulo II, artículos 35 al 39 del Código Civil; y se denominará ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS "A.M.P.A. VIRGEN DEL ROSARIO" de Muñana.

Artículo 4- Domicilio Social.

1. El domicilio social de la Asociación será un aula del mismo Centro de Enseñanza de Muñana.
2. La Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General tendrá atribuciones para cambiar las sedes, comunicando los cambios que se produzcan a los registros correspondientes.

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de actuación previsto para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación estará comprendida por las localidades respectivas de los alumnos que reciben enseñanza en el C.R.A. FUENTEADAJA de Muñana.

CAPÍTULO II

Órganos Directivos

Artículo 6.- Órganos Directivos.

La dirección y administración de la asociación será ejercida, conforme a principios democráticos, por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Artículo 7.- Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano Supremo de expresión de la voluntad de los socios, y estará constituida por todos ellos sin discriminación alguna. Su Presidente será el de la Junta Directiva.

Artículo 8.- Reuniones de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

2. Se convocará reunión de la Asamblea General Ordinaria. Siempre que la Junta Directiva lo considere necesario y , en todo caso, una a principio de curso (meses de septiembre u octubre), y la otra, al final del curso (meses de mayo o junio)

3. Se convocará reunión de la Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los asociados, con expresion concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 9.- Convocatorias de la Asamblea General.

Las convocatoria de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 3 días.

Artículo 10.- Constitución de la Asamblea General.

1. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mayoría de los socios; y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentes.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes cuando se trate de Asamblea Ordinaria; y por mayoría de dos tercios cuando se trate de Asamblea Extraordinaria.

Artículo. 11.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

1. Aprobar, en su caso, la Gestión de la Junta Directiva.

2. Examinar y aprobar el estado de cuentas.

3. Aprobar los presupuestos anuales de la Asociación.

4. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

5. Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

6. Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 12.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

1. Elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva.

2. Modificación de los Estatutos.

3. Disolución de la Asociación.

4. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

5. Disposición y enajenación de los bienes de la Asociación.

6. Integrarse o separarse de Federaciones.

7. Solicitud de declaración de Utilidad Pública.

Junta Directiva

Artículo 13.- Composición:

La Junta Directiva es el Órgano ejecutivo de la Asociación y estará formada por:

1. Presidente, que será también el de la asociación.
2. Un Vicepresidente, nombrado por el Presidente.
3. Un Tesorero, nombrado por la Junta Directiva.
4. Un Secretario, nombrado por la Junta Directiva.
5. Cuatro vocales:
 - vocal primero: responsable de Actividades Culturales
 - vocal segundo: responsable de atención a padres.
 - vocal tercero: responsable de relaciones con el centro (Consejo Escolar)
 - vocal cuarto: cualquier otro cometido no incluido en los apartados anteriores.

Artículo 14.- Elección de la Junta Directiva.

1. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General Extraordinaria para un mandato de 4 años mediante el siguiente sistema de elección:

- En primer lugar, se elegirá, por votación en su caso, a los socios que se presenten voluntarios a formar parte de la Junta Directiva.

- En segundo lugar, si no se hubiese presentado voluntariamente ningún socio o, los que se presentasen no cubrieran todos los puestos vacantes, se procederá a la elección de los miembros que falten por votación de los socios asistentes a la reunión sobre la totalidad de los socios de la asociación. No se podrá votar a la vez a los dos miembros de la misma pareja

2. Del mismo modo se elegirá a los suplentes.

3. Podrán ser candidatos todos los miembros de la Asociación; a estos efectos serán miembros de la Asociación padres, madres y, en su caso, tutores legales que pertenezcan a la misma.

4. Los socios que no puedan asistir a la reunión podrán votar por escrito dirigido al Presidente, indicando sus datos personales, así como el contenido de su voto, y siempre con anterioridad a la celebración de la reunión en la que se vaya a elegir a los nuevos miembros de la Junta.

5. Las vacantes que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por los suplentes en orden al número de votos obtenidos en la elección. Los miembros suplentes que ocupen las vacantes producidas cesarán cuando lo hubiera tenido que hacer el miembro sustituido.

6. La Junta Directiva se renovará cada 2 años en la mitad de sus miembros.

7. Los miembros electos estarán obligados a aceptar el cargo. No obstante, por escrito y por causa suficientemente justificada, que será valorada y estimada o desestimada por la Asamblea General Extraordinaria, podrán solicitar no formar parte de la Junta Directiva. La no aceptación del cargo o la desestimación de las causas alegadas para su no aceptación, llevara implícita la baja como socio de la asociación.

8. Los socios que hayan pertenecido a la Junta Directiva no podrán ser elegidos para un nuevo mandato si no han transcurrido 8 años desde el anterior o, 4 años en el caso de la pareja, salvo que acepten pertenecer voluntariamente de nuevo a la misma.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

1. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa de la Asociación.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y el estado de cuentas.
4. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
5. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
6. Coordinar y dirigir la labor de las comisiones de trabajo.
7. Cualquier otra que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- Reuniones de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a iniciativa y petición de un tercio de sus miembros. La Junta Directiva reunirá, en todo caso, una vez por trimestre.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando a la misma asista el Presidente, el Secretario y la mitad del resto de sus miembros; y en segunda, el Presidente, el Secretario y dos de sus restantes miembros.
3. Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de 3 días.
4. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 17.- Presidente

1. El Presidente de la Asociación ejercerá las siguientes funciones:

- Elegir al Vicepresidente.
- Representar legalmente a la Asociación.
- Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Dar su visto bueno a la legalidad de los acuerdos y actos de la Asociación y a las personas que los ejecuten y tramiten.
- Ordenar los pagos de la Asociación.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o, en el desarrollo de sus actividades, resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Invitar a las reuniones de socios y de la Junta Directiva a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sean profesores o padres no pertenecientes a la asociación; miembros de ayuntamientos o miembros de federaciones o confederaciones de asociaciones de padres y madres, si así lo estima conveniente.
- Amonestar, cuando lo estime conveniente, a algún socio o miembro de la Junta Directiva.
- Velar por los intereses de la Asociación, fines de la misma y su cumplimiento.
- Cualesquiera otras que le correspondan y que no sean competencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

2. El Presidente será elegido por la Junta Directiva entre sus miembros y ratificado por la Asamblea General Extraordinaria.

3. En caso de ausencia, vacane o enfermedad, será sustituido por el vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

4. El Presidente cesará:

- Por finalizar su mandato como miembro de la Junta Directiva
- Por acuerdo tomado por mayoría de 2/3 de la Asamblea General Extraordinaria

5. En todo caso, dejará el cargo cuando se renueve la junta Directiva en su mitad pudiendo, no obstante, volver a ser elegido si continúa en la misma.

Artículo 18.- Vicepresidente.

1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Será elegido por el Presidente.

Artículo 18.-Secretario.

1. El Secretario de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- Realizar las actividades administrativas de la Asociación.
- Custodiar los ficheros, libros y documentos de la Asociación.
- Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones necesarias frente a terceros, relativas a los acuerdos legalmente adoptados.
- Realizar las convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Levantar actas de cuantas reuniones celebre la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Redactar la correspondencia y llevar el registro de documentación de la Asociación.

2. El Secretario será elegido por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General Extraordinaria.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Tesorero o por cualquier miembro de la Junta Directiva que se designe por la misma, y por este orden.

Artículo 20.- Tesorero

1. El Tesorero de la Asociación tendrá las siguientes funciones:

- Guardar y controlar los fondos de la Asociación mediante la cuenta corriente de la entidad Bancaria o libreta de ahorros.
- Efectuar los cobros y pagos que procedan de acuerdo con el Presidente o Junta Directiva.
- Llevar el libro de cuentas y ponerlo a disposición de los socios.
- Cobrar las cuotas de los socios y registrarlas en el libro correspondiente con regularidad, según lo establezca la Junta Directiva.

2. El Tesorero será elegido por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 21.- Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 22.- Vacantes.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por los suplentes elegidos y en orden al número de votos obtenidos en la elección, hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III

De los Socios

Artículo 23.- Socios

Se definen dos clases de Socios:

1. **Activo y numerario:** padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el centro " C.R.A. FUENTEADAJA" o, matriculados en cualquier otro centro de Enseñanza Obligatoria que hayan pertenecido a la Asociación durante al menos los 6 últimos años.

2. **Histórico:** padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en cualquier enseñanza superior y que haya sido socio numerario de la Asociación durante al menos los 6 últimos años.

Artículo 24.- Derechos de los Socios activos y numerarios.

1. Impulsar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
2. Participar en las actividades de la Asociación.
3. Manifiestar su opinión y expresar sus quejas y sugerencias ante los órganos de la Asociación.
4. Ser elector y elegible para los Órganos de Representación de la Asociación
5. Ser informado de las actividades de la Asociación.
6. Ser informado sobre la situación económica y patrimonial de la Asociación.
7. Participación voz y voto en la Asambleas Generales y en cualquier Órgano de la Asociación del que forme parte.
8. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
9. Tener libre acceso a los libros de la Asociación.
10. Recibir con antelación mínima de 3 días el orden del día de la Asamblea General.
11. Recabar del presidente ayuda en defensa de sus intereses como padre madre o tutor del alumno en cuanto se relacione con el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los Socios activos y numerarios

1. Cumplir los Presentes Estatutos y acuerdos válidos de la asamblea General y Junta Directiva.
2. Satisfacer las cuotas económicas establecidas.
3. Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones del resto de los Órganos de la Asociación si forman parte de ellos.
4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
5. Notificar por escrito los cambios de domicilio.
6. Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines de la Asociación.
7. Aceptar, en su caso, los cargos para los que hayan sido elegidos.
8. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación

Artículo 26.- Derechos y deberes de los Socios Históricos.

1. Derechos:

- Participar en las actividades de la Asociación.
- Participar con voz pero sin voto en las Asambleas Generales.
- Podrá beneficiarse de una matrícula reducida en las actividades realizadas por la Asociación.

2. Deberes:

- Cumplir los presentes Estatutos y acuerdos válidos de las Asambleas Generales y Junta Directiva.
- Colaborar en las actividades y en la consecución de los fines de la Asociación.
- Contribuir con su comportamiento al buen nombre de la Asociación.

Artículo 27.- Baja de Socios.

1. La condición de socio se pierde por:

- Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. Una vez que se haya realizado la baja voluntaria de la Asociación no se podrá volver a formar parte de la misma salvo circunstancias excepcionales que estudiará la Junta Directiva.
- No tener hijos o pupilos estudiando.
- Incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de la Asociación, previo expediente señalado en el artículo 28.

2. La baja de la Asociación no le exime de las obligaciones económicas y responsabilidades que hubiere contraído hasta la fecha de baja.

Artículo 28.- Régimen disciplinario.

1. El socio que incumpliese sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la misma, será objeto del correspondiente régimen disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolvera lo que proceda.

2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

3. Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, que resolverá.

Capítulo IV

Recursos económicos

Artículo 29.- Régimen económico y Patrimonial: ingresos.

La Asociación, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

1. Las cuotas periódicas o extraordinarias legalmente adoptadas, que aportara cada Socio.
2. Las subvenciones, legados o herencias que se pudieran recibir de forma legal por parte de los Socios o de terceros, ya sean personas o entidades públicas o privadas.
3. Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.- Patrimonio: presupuesto.

1. La Asociación carece de Patrimonio fundacional.
2. La Asociación tendrá Patrimonio propio e independiente del de los socios
3. El límite del presupuesto anual se estima en la cantidad de diez mil Euros (10.000 E).

Capítulo V

Disolución

Artículo. 30.- Disolución

1. La Asociación se establece por tiempo indefinido. Sólomente podra disolverse por:

- Acuerdo de las dos terceras partes de los socios, tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

- Incumplimiento de sus fines o haber perdido la razón de su existencia.

2. En caso de disolución de la Asociación actuará como comisión liquidadora la Junta Directiva y un número de socios (1/5) que la Asamblea General designare por sorteo.

3. Los recursos económicos resultantes de la liquidacion se designará a una actividad en beneficio de los socios.

Capítulo VI

Reforma de los Estatutos

Artículo 32.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría de dos tercios siempre que la Asamblea esté correctamente constituida, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogados los anteriores Estatutos de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos "Virgen del Rosario", aprobados en fecha de 10 de Diciembre de 1990 y las posteriores modificaciones de los mismos de fechas 10 de abril de 1991 y 18 de mayo de 1999.

Disposición final.

Esta reforma de los Estatutos aprobada por la Junta Directiva el día 11 de Noviembre de 2011 y en Asamblea General Extraordinaria el día 13 de diciembre de 2011, entrará en vigor al día siguiente a su aprobación y de cuyo contrenidó dan fe y rubrican todas sus hojas las personas siguientes:

Muñana, a 11 de noviembre de 2011.

Asociación de padres de Alumnos (A.M.P.A)

"VIRGEN DEL ROSARIO"

"C.R.A FUENTEADAJA"

MUÑANA- AVILA

EL PRESIDENTE

LA VICEPRESIDENTA

LA TESORERA

FDO Jesús Sánchez Polvorinos

FDO Gema Sanchez Herraез

FDO M^a Isabel Jimenez. Martin

VOCALES

FDO M^a Ángeles Hernández Jiménez

FDO Carmen García Hernández

FDO. Luciano García García

FDO Silvia Fadrique Jimenez

LA SECRETARIA

FDO M^a Carmen Huerta Campos

Asociación de padres de Alumnos (A.M.P.A)

"VIRGEN DEL ROSARIO"

"C.R.A FUENTEADAJA"

MUÑANA- AVILA